

ALERTA COMPLIANCE | CORPORATIVO

**REINICIO DE ACTIVIDADES:
RESTAURANTES Y AFINES AUTORIZADOS
PARA ENTREGA A DOMICILIO**

C|P|B ABOGADOS
ATTORNEYS AT LAW

MAYO **2020**

Mediante el **Decreto Supremo N° 080 2020-PCM** se aprobó la **“Reanudación de Actividades”** conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, en 4 fases, que serán aplicadas de manera gradual y progresiva.

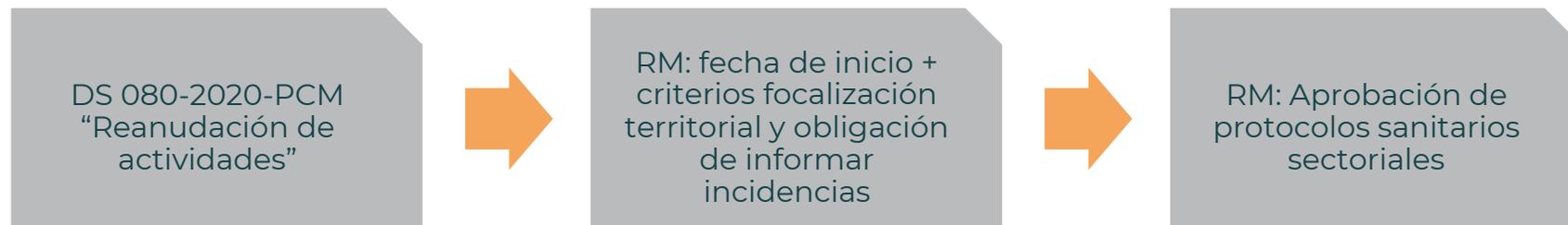
El 08 de mayo, el Ministerio de la Producción -PRODUCE aprobó las siguientes resoluciones para el reinicio de actividades de restaurantes y afines, pero solamente para servicios de entrega a domicilio o recojo en el local:

Resolución Ministerial N° 142-2020-PRODUCE, que aprueba el Protocolo Sanitario para el inicio gradual e incremental de la actividad de servicio en materia de Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local).

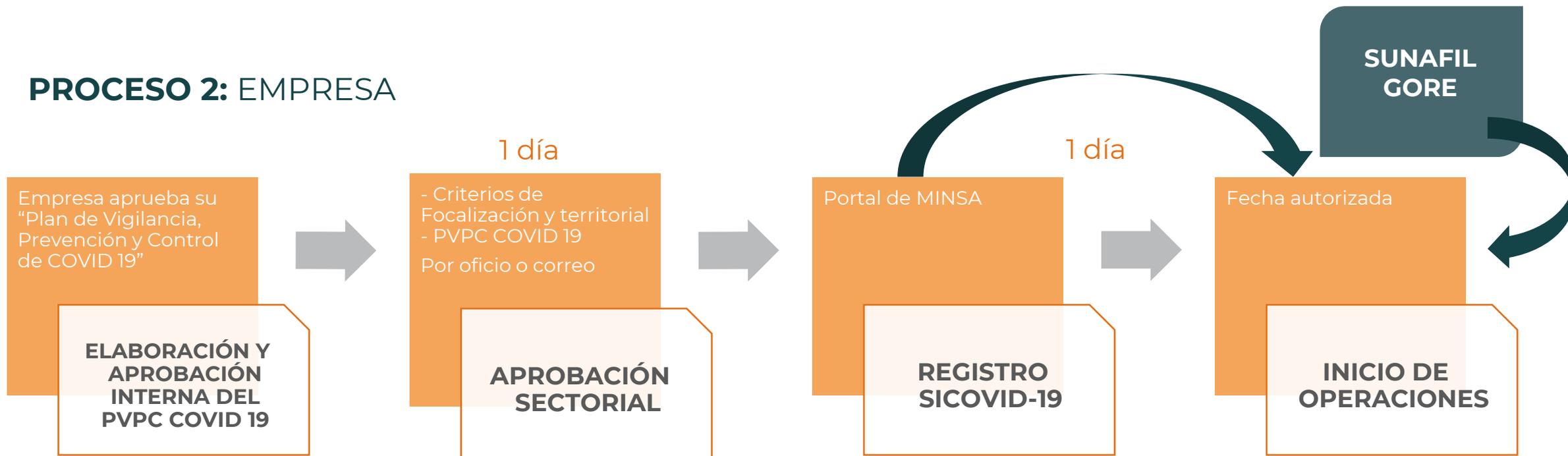
Resolución Ministerial N° 153-2020-PRODUCE, que aprueba los “Criterios de focalización territorial” y la “obligación de informar incidencias” en materia de restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad, y/o recojo en local).

¿CÓMO SE AUTORIZA EL RE INICIO DE ACTIVIDADES?

PROCESO 1: SECTOR COMPETENTE



PROCESO 2: EMPRESA



¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL?

1. Tener la condición de empresa formal, contar con licencia de funcionamiento y contar con RUC activo y habido,
2. Facturar ventas anuales mayores a 75 UIT en el 2019 y contar con más de cinco trabajadores
3. El despacho a domicilio se efectúa con servicio de entrega propio y/o recojo en local, y
4. Las empresas autorizadas podrán operar únicamente en Lima Metropolitana, teniendo en consideración las condiciones y disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria competente.

¿EN QUÉ SUPUESTOS SE DEBE INFORMAR INCIDENCIAS?

Cuando hay sospecha (sintomatología COVID-19 y/o temperatura corporal mayor a 37.5°) o confirmación de algún infectado, conforme lo establezca su “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo”

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL PROTOCOLO?

Regular e implementar las medidas y acciones de prevención, detección temprana y respuesta que deben realizar las empresas del sector para que el desarrollo de sus actividades se pueda producir reduciendo el riesgo de propagación e impacto sanitario provocado por el COVID 19 entre los colaboradores y sus clientes.

¿CUALES SON LAS PRINCIPALES MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PROTOCOLO?

➤ El Protocolo establece las siguientes medidas para el desarrollo de la actividad:

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Los EPP son usados en función al riesgo de la actividad del personal y son entregados diariamente por la empresa, cambiados diariamente o cada vez que sea necesario.

INSTALACIONES

- Regular el Aforo y las zonas de acceso a repartidores y clientes.
- Provisionamiento de bienes para desinfección.
- Buena ventilación y que permita la distancia.
- Establecer barreras que eviten el contacto directo.

ABASTECIMIENTO DE AGUA

Suministro permanente de agua potable, en caso de desabastecimiento se procede a detener las operaciones de la empresa.

SANEAMIENTO

Previo al reinicio de sus actividades debe realizar el saneamiento integral de las instalaciones evidenciado a través de los certificados correspondientes (desinfección, desratización, desinsectación y limpieza y desinfección de reservorios de agua).

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Contar con protocolo o plan de limpieza y desinfección de todas las áreas, superficies y vehículos empleados para los distintos procesos.

Limpiar y desinfectar todos los ambientes de alto tránsito y superficies en contacto con las manos (del personal o clientes) con la mayor frecuencia posible.

Desinfectar las mesas, vehículos de transportes, motorizados y contenedores de reparto (cajas isotérmicas, mochilas, entre otros) con soluciones desinfectantes después de cada despacho o entrega y antes de colocar los pedidos de acuerdo

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

Disposición de residuos sólidos generales de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1278, “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”.

Desecho de residuos peligrosos (papel higiénico, pañuelos desechables, servilletas, mascarillas, guantes, cofias y cualquier otro elemento contaminante) en recipientes de color ROJO y de accionamiento no manual.

SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTUARIO

Contar con espacios exclusivos para almacenar la ropa de casa separada de la indumentaria.

Los servicios higiénicos deben ser higienizados con la mayor frecuencia posible.

EQUIPOS SANITARIOS

Disponer de un punto de lavado o desinfección de manos al ingreso de la empresa y en las zonas de mayor tránsito, con material informativo sobre el correcto lavado o desinfección de manos ubicado en la parte superior.

CONTACTO:

Equipo Compliance y Corporativo

Germán Carrera Rey

Socio Senior – Compliance

gcarrera@cpb-abogados.com.pe

Mario Pinatte Cabrera

Socio Senior – Compliance

mpinatte@cpb-abogados.com.pe

Pia Iparraguirre

Asociada Senior – Compliance

piparraguirre@cpb-abogados.com.pe

Danitza Echeandía Pusic

Abogada – Compliance

decheandia@cpb-abogados.com.pe

Eva Figueroa Juárez

Socia – Corporativo I

efigueroa@cpb-abogados.com.pe

Almendra Espinoza Palomino

Abogada – Corporativo I

aespinoza@cpb-abogados.com.pe

Katty Borda Yupanqui

Abogada – Corporativo I

kborda@cpb-abogados.com.pe

Giuseppe Manini Carrasco

Socio – Corporativo II

gmanini@cpb-abogados.com.pe

Azalia Astete Reyes

Abogada – Corporativo II

aastete@cpb-abogados.com.pe

José Manuel Carnero

Asociado – Corporativo II

jcarnero@cpb-abogados.com.pe

C | P | B

ABOGADOS
ATTORNEYS AT LAW

compliance@cpb-abogados.com.pe

corporativo1@cpb-abogados.com.pe

corporativo2@cpb-abogados.com.pe